

Boletín Empresarial



NORMAS AL DÍA

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018-EF/10.](#)

Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia que impone la Municipalidad Distrital de Independencia de que las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización o manipulación de alimentos y bebidas deban contar con un carnet de sanidad. INDECOPI
[RESOLUCIÓN N°: 0447-2017/CEB-INDECOPI](#)

Ley que modifica el artículo 44 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales. [LEY N° 30773](#)

Establecen medidas para impulsar la inversión pública a través del gasto público. [DECRETO DE URGENCIA N° 006-2018.](#)

Ley que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones. [LEY N° 30777](#)

Designan miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias. [RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 094-2018-INDECOPI/COD](#)

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho y Piura. [DECRETO SUPREMO N° 123-2018-EF.](#)

Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago en cuanto a la autorización de impresión y/o importación de documentos. [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 133-2018/SUNAT](#)

CONTENIDO

Normas del Día

Casos Prácticos

Jurisprudencia Tributaria
y Constitucional

Noticias Contables
Tributarias

Frase del día

Contáctenos

**Modifican sujetos
obligados a presentar la
Declaración de Predios.**

**[RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N°
135-2018/SUNAT](#)**





Consortio García - Cuzquén
Abogados & Contadores

LINKS DE INTERÉS

Modifican diversos procedimientos aduaneros. [RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 11-2018-SUNAT/310000](#).

Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615. [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2018/SUNAT](#)

Evasión del IGV con los días contados [\[Ver más\]](#)

Presidente Vizcarra se pronuncia sobre el tema del impuesto a las rentas de trabajo [\[Ver más\]](#)

Informativos

DE LOGRARSE LA PARTICIPACIÓN DEL PERÚ EN UN MUNDIAL DE FUTBOL: ¿generará alguna implicancia tributaria? [\[Ver más\]](#)

Rusia 2018: ¿Por qué algunas empresas darán licencia con goce de haber para los partidos de Perú? [\[Ver más\]](#)

¿Cree que el Gobierno logre cobrar los impuestos a las grandes empresas? [\[Ver más\]](#)

El IVA en las aplicaciones para móviles [\[Ver más\]](#)

¿Cuáles son los regímenes tributarios? [\[Ver más\]](#)

SUNAT: Cómo debes dar de alta y baja de tributos en tu RUC [\[Ver más\]](#)

¿Por qué algunas empresas no cuentan con los libros electrónicos que exige Sunat? [\[Ver más\]](#)

Delimitan casos de daño moral producto del despido [\[Ver más\]](#)

Ahorro fiscal y reformas tributarias: ¿Qué debe considerar el Gobierno? [\[Ver más\]](#)

¿Sabes cuándo un contrato laboral se vuelve indeterminado? Ministerio de Trabajo lo aclara [\[Ver más\]](#)

¿Cómo debes cobrar las facturas atrasadas? [\[Ver más\]](#)

ARTÍCULOS DE INTERÉS

Algunos apuntes sobre la primera venta de los inmuebles y su afectación al IGV [\[Ver más\]](#)

Algunos apuntes sobre el Criterio del Devengado [\[Ver más\]](#)

Algunos apuntes sobre el saldo a favor del exportador [\[Ver más\]](#)

Apuntes acerca de la deducción de gastos por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros. [\[Ver más\]](#)

Apuntes sobre el régimen laboral del trabajador extranjero. [\[Ver más\]](#)



COLUMNA DE INFORMACIÓN

Nuevas condiciones para solicitar la devolución del saldo a favor del exportador por exportación de bienes y servicios.

**VALERIA MILAGROS CASTILLO HORNA
ASESORA LEGAL**

Que, mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF se aprobó el Reglamento de Notas de Crédito Negociables (en adelante, RNCN), el cual tenía como objeto mejorar la competitividad de las exportaciones y, para dichos fines se establecieron plazos cortos para que SUNAT proceda a efectuar la devolución del Saldo a favor materia del beneficio (SFMB) mediante la entrega de la Nota de Crédito Negociable (NCN), el cual era de 1 día hábil (con presentación de garantías), 5 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de devolución para la obtención y redención de las NCN generadas por la devolución del SFMB y, 6 meses en casos de existencia de evasión tributaria.

El cual ha sufrido diversas modificatorias, siendo la más reciente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 088-2018-EF que entró en vigencia el 05 de mayo de 2018, siendo el motivo de la modificación que SUNAT cuente con mayor seguridad respecto de la existencia del saldo a favor materia de beneficio y, para tales fines se ampliaron los plazos para que SUNAT efectúe la devolución del SFMB y, estableció nuevos requisitos vinculados al cumplimiento de obligaciones tributarias, utilización de comprobantes y registros electrónicos inclusive para aquellos supuestos en los que la solicitante adjunte garantías a su solicitud de devolución, quien además, debe contar con una política de cumplimiento tributario de sus obligaciones, todo ello con la finalidad de disminuir la evasión tributaria y la obtención indebida del crédito fiscal que usualmente obtenían algunos exportadores inescrupulosos quienes solicitaban la devolución de un SFMB inexistente mediante la presentación de facturas que contenían operaciones no reales

Que, el artículo 34° de la Ley del IGV prevé que el monto del impuesto que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación dará derecho a un saldo a favor del exportador acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley del IGV, el cual establece que se origina únicamente de cumplirse los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal y, es que, se advierte que es un mecanismo tributario que busca compensar y/o devolver al exportador el crédito fiscal del IGV generado al exportador por sus operaciones de exportación, estando constituido por el IGV e IPM consignado en los comprobantes de pago.

Que, actualmente se establece mediante el artículo 3 del RNCN que se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del exportador y, de quedar un saldo restante se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio. Constituyéndose como la conversión del remanente del SFE a SFMB cuyo límite es el 18% (tasa del IGV).

Asimismo, es preciso indicar que con la modificatoria del artículo 11-A se incorporó dicho beneficio al servicio previsto en el artículo 33° de la Ley del IGV referido a los servicios de transformación, mantenimiento y conservación de las naves y aeronaves (sus partes y componentes) de bandera extranjera (prestados) a favor de sujetos domiciliados en el exterior siempre que su utilización se realice fuera del país

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Modifican Normas Complementarias del Reintegro Tributario para la Región Selva

Resolución de Superintendencia Número de la Norma : N° 139-2018/Sunat

La presente resolución modifica las normas que regulan el reintegro tributario para la Región Selva, a fin de tener certeza del origen y del traslado de los bienes que ingresan a la Región Selva, para lo cual se considera necesario requerir la presentación de documentación adicional al momento de la visación de la guía de remisión.

Asimismo, se considera conveniente retirar el puesto de control obligatorio de Pucallpa por cuanto su ubicación en zona urbana, además de dificultar las labores de visación y verificación, no permite asegurar el embarque efectivo de los bienes hacia la Región Selva.



DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE REPRESIÓN DE ACTOS LESIVOS HOMOGÉNEOS. DEFINICIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN A NIVEL NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

La represión de actos lesivos homogéneos es un mecanismo de protección judicial de derechos fundamentales frente a actos que representan características similares a aquellos que han sido considerados en una sentencia previa como contrarios a tales derechos. En este sentido, lo resuelto en un proceso constitucional de tutela de derechos fundamentales no agota sus efectos con el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia respectiva, sino que se extiende hacia el futuro, en la perspectiva de garantizar que no se vuelva a cometer una afectación similar del mismo derecho. [Fundamento Jurídico 3]

EFFECTOS INMEDIATOS DE LA DECISIÓN

La Sentencia en los procesos de tutela de derechos fundamentales debe ser actuada en forma inmediata, lo que es acorde con la protección judicial rápida y efectiva que debe existir en materia de amenaza o violación de estos derechos, sin perjuicio de que se interponga un recurso de apelación. Esta opción ha sido acogida por el artículo 22 del Código Procesal Constitucional

En el caso de la represión de actos lesivos homogéneos, en tanto busca hacer frente a un acto contrario a los derechos fundamentales, corresponde aplicar similar criterio, por lo que la decisión que declara que existe un acto lesivo homogéneo debe tener efectos inmediatos, sin perjuicio de que sea apelada. Esta opción ha sido acogida por el artículo 60 del Código. [Fundamento Jurídico 56 y 57]

Véase [STC EXP. 04878-2008-PA/TC](#)

ÁREA
LEGAL

- TRIBUTARIA
- PENAL
- CIVIL
- CONSTITUCIONAL
- CONSUMIDOR
- LABORAL
- ADMINISTRATIVO

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

Ingresos gravados [RTF N° 04222-10-2013](#) (12/03/2013) Ingresos por operaciones de terceros. Resultado por exposición a la inflación.

[RTF N° 03822-8-2013](#) (06/03/2013) Presunción de ingresos omitidos por diferencias en cuentas bancarias. Reparos al crédito fiscal y al costo de ventas por notas de crédito registradas y no declaradas.

[RTF N° 03400-4-2013](#) (26/02/2013) Reorganización de empresas unipersonales.

[RTF N° 05054-1-2013](#) (21/03/2013) Incremento Patrimonial no Justificado. Aplicación del artículo 65°-A en el caso de personas que realizan actividades gravadas con el Impuesto General a las Ventas.

[RTF N° 08482-10-2013](#) (22/05/2013) Procede aplicar medida de embargo en forma de retención sobre dietas dado que no tienen carácter remunerativo

[RTF N° 05055-1-2013](#) (21/03/2013) A la fecha de la comisión de la infracción debe verificarse que el domicilio donde ésta se cometió corresponde al domicilio fiscal o a un establecimiento anexo del supuesto infractor registrado ante la Administración.

[RTF N° 10039-1-2016](#) (25/10/2016) Las ganancias derivadas de la diferencia de cambio deben ser consideradas para el cálculo del coeficiente aplicable para la determinación de los pagos a cuenta mensuales

[RTF N° 10478-10-2016](#) (09/11/2016) Habitualidad en la utilización de servicios prestados por no domiciliados.

[RTF N° 11589-5-2016](#) (14/12/2016) La emisión de holding certificate no acredita la transferencia de bienes muebles en el país.

Prescripción.

[Resolución N° : 03568-5-2018.](#)

La presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria:

“La vigencia del fraccionamiento regulado por la Ley N° 27344, que estableció el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario - REFT cesa cuando la Administración notifique el o los valores que correspondan a la totalidad de la deuda vencida e impaga, por adeudarse dos o más cuotas vencidas, dándose en ese momento por vencidos todos los plazos”.

CONTÁCTENOS

GARCÍA CUZQUEN
CONSULTORES ASOCIADOS

Administración

Esther Chavéz

Mail: esther.chavez@garciaycuzquen.com.pe

DIRECCIÓN DE LA OFICINA

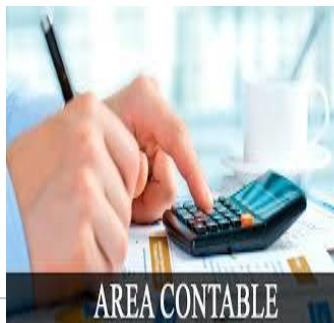
Ca. Los Jazmines Mz "P" Lt "31" Urb.
Santa María del Pinar

TELEFONO

(073) 310 232

EMAIL

informes@garciaycuzquen.com.pe



LA FRASE DEL DÍA

- La vida es una obra teatral que no importa cuánto haya durado, sino lo bien que haya sido representada. Séneca.

No hay pasión más ilusa y fanática que el odio. George Gordon